

**SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL,
PESCA Y ALIMENTACIÓN**

**COMISIÓN NACIONAL DE ACUACULTURA Y PESCA
DIRECCIÓN GENERAL DE ORGANIZACIÓN Y FOMENTO**

**LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE VINCULACIÓN
PRODUCTIVA, COMPONENTE DESARROLLO DE CADENAS PRODUCTIVAS.**

Mazatlán, Sinaloa, México, agosto de 2017

La Dirección General de Organización y Fomento de la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca, con fundamento en los artículos fracciones XXI y XXII 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1º, 2º, fracciones I, II, VII y XV, 24, fracción III, incisos f, g, k y l de la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables; 1, 2, Apartado D, fracción III, 17, fracción XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación; 1º, 2º, fracciones I, II, III, IV, V, VIII, XIV Y XXXIV y 8º del Decreto por el que se crea la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2001 y,

CONSIDERANDO

Que la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables establece en el artículo 24 fracción III, incisos g, k y l que la CONAPESCA promoverá la organización económica de los productores y demás agentes relacionados al sector, a través de mecanismos de comunicación, concertación y planeación; favorecerá la creación de figuras organizativas para la promoción comercial de los productos acuícolas y pesqueros y, establecerá acciones conjuntas para el fortalecimiento de las redes de valor en coordinación con los diversos agentes del sector pesquero y acuícola, además establecerá acciones conjuntas para el fortalecimiento de las redes de valor, en coordinación con los diversos comités sistema-producto acuícolas y pesqueros.

Que la Ley de Desarrollo Rural Sustentable en su Capítulo XIV estipula que el Gobierno Federal mediante mecanismos de coordinación, con los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios, promoverá y fomentará el desarrollo del capital social a partir del impulso a la asociación y la organización económica y social de los productores y demás agentes de la sociedad rural y, participará en la consolidación de las organizaciones del sector social y privado que participen en las actividades económicas, proyectos productivos y de desarrollo social en el medio rural.

Que el Decreto por el que se aprueba el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, publicado en el Diario Oficial de la Federación ("DOF") el 20 de mayo de 2013, al que se sujetarán obligatoriamente las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, será la base para la elaboración de los programas necesarios para dar cumplimiento a los objetivos y metas establecidos para la presente Administración y tiene como objetivo general, llevar a México a su máximo potencial; para lograr lo anterior, se establecen cinco Metas Nacionales y tres Estrategias Transversales, entre las metas nacionales se encuentra la de un México Próspero que genere el crecimiento sostenible e incluyente que esté basado en un desarrollo integral y equilibrado de todos los mexicanos, con miras a consolidar la estabilidad macroeconómica, promover el uso eficiente de los recursos productivos para poder mejorar la productividad en un clima de estabilidad económica y mediante la generación de igualdad de oportunidades; a través de un fomento económico moderno, también se buscará construir un sector agropecuario y pesquero productivo que garantice la seguridad alimentaria del país, incentivando el aprovechamiento

sustentable de los recursos del país.

Que para alcanzar las Metas Nacionales y llevar a México a su máximo potencial el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, propone objetivos, estrategias y líneas de acción para alcanzar las metas propuestas, en ese orden plantea el objetivo de construir un sector agropecuario y pesquero que garantice la seguridad alimentaria del país teniendo como estrategia impulsar la productividad en el sector y como líneas de acción, impulsar la capitalización de las unidades productivas, la modernización de la infraestructura, el equipamiento agroindustrial y pesquero, apoyar la producción, el ingreso de los campesinos y pequeños productores agropecuarios y pesqueros de las zonas rurales más pobres, generando alternativas para que se incorporen a la economía de manera más productiva e impulsar prácticas sustentables en las actividades agrícolas, pecuaria, pesquera y acuícola.

Que la "**SAGARPA**" formuló el Programa Sectorial de Desarrollo Agropecuario, Pesquero y Alimentario para el período 2013-2018, publicado en el "DOF" el 13 de diciembre de 2013, siguiendo las directrices previstas en el Plan Nacional de Desarrollo y previo dictamen de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Que el referido Programa Sectorial de Desarrollo Agropecuario, Pesquero y Alimentario, establece que la nueva visión de la pesca y la acuicultura es desarrollar un subsector productivo, competitivo y sustentable que contribuya a la seguridad alimentaria, a través de ofrecer alimentos de alto valor nutricional, de calidad y a precios accesibles; asimismo, la pesca y la acuicultura son actividades con un importante potencial de crecimiento que posibilitan el desarrollo regional del país, a través del impulso de actividades sustentables, para lo cual es indispensable contar con esquemas de financiamiento, acordes a las necesidades del subsector.

La pesca, por pertenecer al sector primario, tiene como característica que los volúmenes de captura dependen en gran medida de variables ambientales, por lo que se requiere hacer más eficientes las operaciones de pesca y mejorar la productividad de las Unidades Económicas Pesqueras y Acuícolas.

Que como parte de sus atribuciones, a la Dirección General de Organización y Fomento le corresponde entre otras: formular e instrumentar políticas y programas de organización y capacitación, de incremento de la productividad y competitividad, así como el mejoramiento de la eficiencia económica en materia de acuicultura y pesca, así como promover la asociación de productores orientada a incrementar su productividad, comercialización y el aprovechamiento sustentable de los recursos pesqueros y acuícola.

Asimismo el Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, en su artículo 17, fracción XVIII establece que corresponde a los Directores Generales emitir criterios técnicos, metodologías, guías, instructivos, o demás instrumentos análogos que se requieran en las materias competencia de su unidad administrativa, por lo que se emiten los siguientes:

LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE VINCULACIÓN PRODUCTIVA PARA EL COMPONENTE DESARROLLO DE CADENAS PRODUCTIVAS

Artículo 1. El objetivo de los presentes lineamientos es consolidar unidades productivas pesqueras y acuícolas competitivas y articuladas en redes de valor, incrementando su nivel de organización y productividad, valor agregado e incursiones en los mercados nacionales e internacionales.

Artículo 2. Para efectos y aplicación de los presentes lineamientos se entenderá por:

- I. **Agente Técnico.-** Unidad Administrativa de la estructura central de la Secretaría, Órgano Administrativo Desconcentrado u Organismo Descentralizado sectorizado a la SAGARPA, la Delegación Estatal de la Secretaría en cada Entidad Federativa y la Región Lagunera, así como los Gobiernos de las Entidades Federativas, a quienes se le otorga la responsabilidad de la administración de los recursos y su entrega a los beneficiarios; por lo que asume todas las responsabilidades que implica el ejercicio de los recursos públicos federales.
- II. **Acta Finiquito.-** Instrumento elaborado por la Unidad Responsable, Instancia Ejecutora o Agente Técnico, con el Beneficiario en la que se dan por concluidas las acciones del proyecto apoyado en el ejercicio fiscal de que se trate, que avala el cierre físico-financiero, y se establecen de manera enunciativa más no limitativa lo siguiente: objeto de la misma; circunstancias de tiempo, modo y lugar de su elaboración, nombre completo, cargo y firma de los participantes en su elaboración y documentación que soporte el cierre de las actividades técnicas, operativas y financieras.
- III. **Beneficiario.-** Persona física y/o Moral que recibe el subsidio o incentivo del programa vinculación productiva.
- IV. **Embarcación pesquera:** Es toda construcción de cualquier forma o tamaño, que se utilice para la realización de actividades de pesca, capaz de mantenerse a flote o surcar la superficie de las aguas.
- V. **Comité.-** Comité Sistema Producto Acuícola o Pesquero Estatal o Nacional, constituido como un mecanismo de planeación, comunicación y concertación permanente entre los actores económicos que forman parte de la cadena productiva.
- VI. **Convenio específico de adhesión o concertación.-** Instrumento Jurídico que se suscribe entre el Agente Técnico y el Beneficiario del Programa, a través de sus representantes legales, para formalizar la entrega del apoyo, en el que se establecen los conceptos y montos de apoyo, así como las obligaciones que adquiere como beneficiario directo en la aplicación y comprobación del apoyo.

- VII. **CONAPESCA.-** Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca, Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría.
- VIII. **Conceptos de Apoyo elegibles.-** Todos aquellos insumos, materiales, refacciones, necesarios para la aplicación de los recursos que requieran los solicitantes y que apruebe la instancia de seguimiento y control, con excepción de aquellos que hayan sido apoyados en el mismo ejercicio, con otros programas de la Secretaría o de otras Secretarías federales o estatales que implique duplicidad de apoyos.
- IX. **Entregable.-** Productos medibles y verificables que resultan de una acción, proyecto o programa. Los entregables ayudan a definir el alcance de los proyectos, asimismo, el avance de las acciones pueden ser medidas monitoreando el avance en los entregables.
- X. **ISyC.-** Instancia de Seguimiento y Control constituida al amparo de los convenios que se suscriban para la operación del Programa, cuya finalidad será evaluar el avance físico-financiero de las acciones materia de los convenios.
- XI. **Lineamientos.-** Los presentes Lineamientos publicados en el sitio oficial de internet de la CONAPESCA.
- XII. **Planeación Estratégica.-** Se refiere al documento de planeación y priorización de acciones de la cadena productiva reflejado en un Programa Maestro, Plan Rector o Ficha de Planeación Estratégica.
- XIII. **PLAN Anual de Trabajo (PAT).-** Es el programa de trabajo en donde se plasmarán todas las acciones, estrategias y proyectos a desarrollar en el periodo de un año, asimismo los recursos necesarios de apoyo, aportaciones, tiempos, entregables y demás que considere la Unidad Responsable.
- XIV. **Programa.-** Programa de Vinculación Productiva, Componente Desarrollo de Cadenas Productivas, clave presupuestal U013, clasificado como tipo "U", no sujeto a reglas de operación.
- XV. **Secretaría.-** Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.
- XVI. **Solicitante:-** Persona física o moral, grupo de personas que presenta una solicitud en las ventanillas receptoras del presente programa.
- XVII. **Sistema Producto.-** El conjunto de elementos y agentes concurrentes de los procesos productivos de productos agropecuarios, incluidos el abastecimiento de equipo técnico, insumos productivos, recursos financieros, la producción primaria, acopio, transformación, distribución y comercialización.

- XVIII. Subdelegación de Pesca.-** Las subdelegaciones de pesca en las Entidades Federativas que serán parte de las instancias de seguimiento y control como partes en los convenios de colaboración y como Agentes Técnicos.
- XIX. Unidad Responsable.-** Unidad administrativa de la Secretaría, responsable de la interpretación para efectos administrativos del programa y de su control, supervisión y seguimiento. Para el caso del Programa, la Dirección General de Organización y Fomento, por conducto de la Dirección de Integración de Cadenas Productivas, con el apoyo de las Subdelegaciones de Pesca en las Entidades Federativas.
- XX. Unidad Económica.-** Persona Física o Moral que desarrolla la actividad pesquera y/o acuícola ligada a la unidad de producción o al amparo del permiso o concesión de pesca y/o acuicultura.
- XXI. Unidad Productiva o Unidad de Producción.-** Se refiere a los activos denominados embarcaciones que pueden ser camaroneras, escameras o embarcaciones menores (ribereñas).
- XXII. Ventanilla.-** Lugar donde se presentan las solicitudes y documentación legal anexa para acceder a los apoyos.
- XXIII. Términos de Referencia.-** Documento que contiene las especificaciones técnicas, objetivos y estructura de como ejecutar un determinado estudio, trabajo, proyecto, comité y evento; describe el ámbito espacial donde se ejecutarán las acciones.

Artículo 3. Los recursos del programa son autorizados por el H. Congreso de la Unión, publicados en el Presupuesto de Egresos de la Federación, correspondientes a la partida 43101.

Artículo 4. La población objetivo para los conceptos de apoyo a), b), c) y d) descritos en el artículo 8 de los presentes Lineamientos, serán los Comités Sistema Producto estatales, regionales y nacionales de los sectores acuícola y pesquero, constituidos conforme a la legislación aplicable. Para los conceptos de apoyo del inciso e), Materiales e Insumos, serán las Unidades Económicas pesqueras por cada una de sus unidades de producción y acuícolas inscritas en el Registro Nacional de Pesca y Acuicultura (RNPA) que estén incluidos en el Padrón de Beneficiarios de Diésel Marino y Gasolina Ribereña para el ejercicio 2017.

Artículo 5. El Programa tendrá cobertura nacional.

Artículo 6. Serán elegibles para los incentivos del programa los solicitantes que cumplan con lo siguiente:

- I. **Para Comités sistema producto acuícolas y pesqueros:**

- a) Presentar solicitud original en formato libre donde se indicará el nombre del comité, estado, concepto y monto de apoyo y fuentes de inversión, firmada por el representante legal o apoderado legal;
- b) Acta constitutiva (Copia simple y original a la entrega del acuse del pre registro con fines de cotejo) de la Asociación Civil que los representa;
- c) Poder notarial del representante legal de la A.C. (Copia simple y original a la entrega del acuse con fines de cotejo);
- d) Acuse de registro al padrón de solicitantes y beneficiarios de la SAGARPA. (este documento no es obligatorio hasta el momento que el solicitante sea notificado como positivo por la Unidad Responsable);
- e) Constancia de situación fiscal (Emitida en el año en curso);
- f) CURP del representante legal;
- g) Identificación oficial del representante legal Vigente (Puede ser el INE, Pasaporte o Cartilla Militar);
- h) Comprobante de domicilio fiscal del Comité (no más de 3 meses de antigüedad);
- i) Constancia de situación fiscal del representante legal (Emitida en el año en curso);
- j) Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social;
- k) Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales 32 D positivo. (Vigente y no mayor a 3 meses);
- l) Plan Anual de Trabajo del Comité, firmado por el Representante no Gubernamental, Presidente de la Asociación Civil y Representante Gubernamental, acorde a lo establecido en su planeación estratégica.
- m) Contar con más de 3 eslabones en la Cadena productiva
- n) Estructura de inversión (Anexo 1).
- o) Padrón unidades de producción (Anexo 2).
- p) Cumplir de manera electrónica y física acorde al pre-registro del sistema de cadenas productivas.
- q) Haber presentado producción mediante avisos de arribo.
- r) Contar con el equipo transreceptor del sistema de localización y monitoreo satelital, cuando aplique, de acuerdo a la Norma Oficial Mexicana NOM-062-SAG-PESC-2014.
- s) No estar incluidos en el Directorio de personas físicas y/o morales que pierden su derecho a recibir apoyos a cargo de la oficialía mayor de la SAGARPA.

En caso de haber recibido apoyos en ejercicios anteriores, se deberá haber cumplido cabalmente con los compromisos adquiridos (finiquito del año inmediato anterior), Para efectos del análisis y dictamen de solicitudes, la Unidad Responsable, en caso de requerir mayor información, podrá solicitar al Comité, información adicional que considere necesaria para valorar la viabilidad de la solicitud.

II. Para Unidades Económicas Pesqueras y Acuícolas:

- a) Presentar solicitud de apoyo;

- b) Estar inscritos en el registro Nacional de Pesca y Acuicultura (RNPA);
- c) Credencial del INE o IFE;
- d) Contar con permiso o concesión de pesca vigente;
- e) Comprobante de domicilio fiscal;
- f) Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales 32 D positivo. (Vigente y no mayor a 3 meses)
- g) Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, siempre que el apoyo sea superior a \$30,000.00 (Treinta mil pesos 00/100 M.N.), y
- h) Contar con una cuenta bancaria, CLABE interbancaria a nombre del beneficiario.

Artículo 7. Las ventanillas autorizadas para recibir la documentación y acuse de pre registro son las Subdelegaciones de Pesca o sus equivalentes en los Estados, las cuales remiten la documentación a la Dirección de Integración de Cadenas Productivas de la CONAPESCA, quien emite la convocatoria correspondiente, así como las fechas de apertura y cierre de ventanilla, siempre que se trate de solicitudes para los conceptos de apoyo a), b), c) y d) descritos en el artículo 8 de los presentes Lineamientos.

Para los conceptos de apoyo del inciso e) por convocatoria dirigida a la población objetivo, las oficinas receptoras de las solicitudes serán las Subdelegaciones de Pesca o sus equivalentes en los Estados y las Dependencias estatales que se determinen en los convenios de colaboración que celebren la CONAPESCA y las Entidades Federativas.

Artículo 8. Los conceptos de apoyo se indican en el siguiente cuadro:

Concepto	Descripción
a) Profesionalización	Apoyo para la prestación de servicios profesionales especializados (técnicos, comerciales, financieros y gerenciales, entre otros), que promuevan la integración de la organización, su capacidad de gestión y el desarrollo de sus habilidades; así como el establecimiento de vínculos con los diferentes eslabones de la cadena productiva y gestión con otras instancias y dependencias.
b) Promoción y difusión	Considera apoyo para la elaboración e impresión de material informativo, didáctico y publicitario (folletos, trípticos, carteles, posters, cuadernillos, lonas, banners, videos, recetarios y artículos promocionales, entre otros), para difundir la actividad y con el propósito de sensibilizar y promover la incorporación de nuevos eslabones a la cadena productiva o para fomentar el consumo de pescados y mariscos. También considera la organización, realización y participación en eventos gastronómicos, demostraciones y degustaciones, entre otros, de carácter nacional e internacional, que tengan por objetivo la comercialización y/o el fomento al consumo.
c) Asistencia eventos y reuniones	Pasajes, hospedajes y alimentación para los representantes y agentes operativos de los Comités Sistema Producto, con el propósito de atender convocatorias de las autoridades (SAGARPA, CONAPESCA y el Agente Técnico). Así como gastos destinados a bienes y servicios para la realización de congresos, foros, convenciones, asambleas, simposios, mesas de trabajo y talleres que tengan por objeto comunicar a los productores los resultados de la actuación de la directiva del comité, con énfasis en los avances o decisiones de diverso orden que favorezcan a la cadena así como transmitir nuevos

	conocimientos técnicos e información de orden económico y comercial.
d) Estudios y proyectos	Estudios y proyectos para incrementar la competitividad (estudios de mercado, certificación, esquemas de calidad, formulación de proyectos productivos, planes de negocios, desarrollo de nuevos productos, valor agregado, diseño de imagen y empaques); actualización de planes rectores, programas maestros, para la conformación de centros de servicios empresariales, Empresas Integradoras y Comercializadoras. En lo general, apoyo para el desarrollo de proyectos, que demuestren vínculos con actividades productivas y los sistemas producto acuícolas y pesqueros, conforme a los términos de referencia que previamente valide la Unidad Responsable.
e) Materiales e insumos	<p>1.Flota camaronera:</p> <ul style="list-style-type: none"> A. -refacciones para maquinaria y equipos B. -herramientas diversas C. -tubería y tornillería D. -material eléctrico E. -pinturas para casco y red F. -equipo de seguridad G. -material de refrigeración, gas freón, gas L.P. H. -sal, bisulfito y azúcar I. -lubricantes (aceites, grasas y filtros) J. -material de limpieza para embarcaciones K. -lonas, costales, taras L. -alimentos para tripulación M. -vestimenta para faena de pesca N. -cables de acero, cadenas, argollas, cabos y sogas O. -destorcedores, grilletes, pastecas, catarinas y tensores P. -hielo Q. -mallas, hilo, agujas, tralla, argollas y roles R. -anclas y aviones (estabilizadores) <p>2.Flota escamera:</p> <ul style="list-style-type: none"> A. -carnada B. -materiales y refacciones C. -herramientas diversas D. -tubería y tornillería E. -material eléctrico F. -pintura G. -equipo de seguridad H. -gas freón, gas L.P., sal y melaza I. -lubricantes J. material de limpieza K. -lonas y costales L. -alimentos para tripulación M. -vestimenta para faena de pesca N. -cables de acero, cadenas, argollas, cabos y sogas O. -destorcedores, grilletes y tensores P. -hielo <p>3.Embarcaciones menores:</p> <ul style="list-style-type: none"> A. materiales y refacciones B. herramientas diversas C. tubería y tornillería

	<p>D. equipo de seguridad E. carnada F. alimentos para tripulación G. lubricantes H. vestimenta para faenas de pesca I. argollas, cabos, sogas y anclas J. destorcedores, grilletes y tensores K. artículos de seguridad que forman parte del equipo mínimo para embarcaciones nacionales de hasta 15 metros de eslora, conforme a la norma oficial mexicana nom-034-SCT-2009, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 24 de febrero de 2009; con excepción de apoyo para la adquisición de radio.</p> <p>I.- Dispositivos de salvamento a) Aro salvavidas con rabiza. b) Aro salvavidas con rabiza y con luz de encendido automática o manual c) **Chaleco salvavidas con luz automática o manual y silbato d) *Heliógrafo (Espejo de señales) e) *Linterna eléctrica contra agua f) *Luces de bengala de mano de 15 000 candelas g) Juego de remos y horquillas h) Botiquín de primeros auxilios</p> <p>II.- Equipos de amarras y fondeo a). Cabo o estacha</p> <p>III.- Equipo de radiocomunicación y navegación a) *Radiocomunicación. (VHF portátil) b) Receptor de información Meteorológica (radio comercial)</p> <p>IV.- Equipo contra incendio a). Extintor portátil A B C de 1 kg de PQS</p> <p>V.- Equipo de reparación para el casco en caso de vías de trabajo a). El indicado por el fabricante</p> <p>VI.- Luces de Navegación a). Se registrá por el Reglamento Internacional para prevenir los abordajes</p> <p>*Este dispositivo de salvamento debe estar resguardado en contenedor estanco como se indica en el punto 7 de esta Norma. **Los chalecos salvavidas deben ser dotados en función del número de personas a bordo.</p> <p>BAJO NINGÚN CONCEPTO SERÁN CONSIDERADOS CONCEPTOS QUE HAYAN SIDO APOYADOS EN OTROS PROGRAMAS DE GOBIERNO FEDERAL O ESTATAL EN EL PRESENTE EJERCICIO FISCAL.</p>
--	--

Artículo 9. Se podrá asignar para los conceptos de apoyo a), b), c) y d) un monto máximo de hasta \$1'000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N.) para la ejecución de las acciones autorizadas.

- I. Para el concepto **e)**, **punto 1. Flota camaronera**: se podrá asignar hasta \$320,000.00 (trescientos veinte mil pesos 00/100 M.N.) por unidad productiva.
- II. Para el concepto **e)**, **punto 2. Flota Escamera**: se podrá asignar hasta \$90,000.00 (noventa mil pesos 00/100 M.N) por unidad productiva.
- III. Para el concepto **e)**, **punto 3. Embarcaciones menores**: se podrá asignar hasta \$3,700.00 (Tres mil setecientos pesos 00/100 M.N) por unidad productiva.
- IV. Los apoyos no deberán duplicarse con los de otros programas de apoyos federales o estatales, en su caso podrán recibir apoyos que sean complementarios para la ejecución de las acciones.

Artículo 10. La Unidad Responsable celebrará el instrumento jurídico correspondiente con el Agente Técnico para efectos de formalizar sobre la base de sus atribuciones, las acciones de colaboración y coordinación institucional.

Por su parte, el Agente Técnico celebrará con el Beneficiario del Programa o a través de su representante legal, un convenio de concertación para formalizar la entrega del apoyo, en el que se establecerán los conceptos y montos de apoyo, así como las obligaciones que adquiere como beneficiario directo en la aplicación y comprobación del apoyo.

Artículo 11. Las solicitudes serán analizadas y dictaminadas conforme a los Criterios para la asignación de apoyos establecidos por la Unidad Responsable y el Agente Técnico y los requisitos señalados en el artículo 6º de los presentes lineamientos.

Artículo 12. Mecanismo para la formalización y entrega de apoyos.

- I. Una vez revisadas, evaluadas y dictaminadas las solicitudes, la Unidad Responsable informará al solicitante;
- II. Las solicitudes que resulten beneficiadas serán transferidos al Agente Técnico para efectos de que se elaboren los convenios de concertación correspondientes, en el que se establecerán los conceptos y montos de apoyo, así como las obligaciones que adquiere como beneficiario directo en la aplicación y comprobación del apoyo.
- III. El Agente Técnico celebrará con cada uno de los beneficiarios un convenio de concertación para la formalización de las acciones y transferencia de recursos, en donde se describirán entre otros, los entregables.
- IV. La entrega de los recursos a los beneficiarios se llevará a cabo conforme a la Política de reembolso, aprobada por la Unidad Responsable y el Agente Técnico para el caso de comités sistema producto que soliciten conceptos de

apoyos descritos en los incisos a) al d) del artículo 8 de estos mismos Lineamientos.

- V. La entrega de los recursos a los beneficiarios de los apoyos del inciso e) del artículo 8 de estos mismos Lineamientos se llevará a cabo mediante convenio de concertación y conforme a lo previsto en los convenios de colaboración que celebre la CONAPESCA con las entidades federativas.
- VI. De manera general, la política de reembolso considera el pago de los apoyos mediante un mecanismo de reembolso de los gastos realizados por el Comité, quien deberá presentar las facturas, contratos o cualquier otro comprobante fiscal que ampare los gastos realizados previa validación técnica por parte de la Unidad Responsable y el Agente técnico de los productos comprometidos como entregables.
- VII. De manera particular, la política de reembolso a los beneficiarios de los conceptos de apoyo del inciso e) del artículo 8 de estos mismos Lineamientos, se preverá en los convenios de concertación, en los que se describirán los entregables, formas de comprobación y documentación aceptable para que aplique el reembolso. Se establece que las fechas de las facturas que ampara la documentación comprobatoria del destino de las erogaciones sujetas a reembolso serán del 15 de mayo al 31 de diciembre de 2017.
- VIII. La ISyC, reunida en pleno llevará a cabo la revisión de la documentación comprobatoria y una vez que ésta sea aprobada, procederá a realizar el reembolso de los recursos al beneficiario vía transferencia bancaria.
- IX. En caso de que los beneficiarios suscriban algún instrumento jurídico con terceros, con motivo del cumplimiento de las metas establecidas, así como contratación de servicios profesionales, entregarán original y copia para su cotejo de los documentos respectivos.
- X. Para los beneficiarios receptores de conceptos de apoyo del inciso e) del artículo 8 de estos mismos Lineamientos, únicamente procederán las contrataciones de adquisiciones celebradas con terceros en las que se establezcan los términos de las mismas, plazos de entregas, costos unitarios, costos totales, garantías de cumplimiento y deberán entregar original y copia para su cotejo de los documentos respectivos.

Artículo 13. Seguimiento y Control.

- I. El seguimiento de las acciones y supervisión estará a cargo de la Unidad Responsable con el apoyo de las Subdelegaciones de Pesca o sus equivalentes y en caso de que se requiera, con la participación del Agente técnico.

- II. La Unidad Responsable y el Agente Técnico integrarán una Instancia de Seguimiento y Control Comisión de regulación y seguimiento (ISYC) a efecto de evaluar el avance físico financiero de las acciones y acordar los ajustes que se consideren necesarios.
- III. Para el caso de prórrogas o modificaciones en los conceptos autorizados, los beneficiarios podrán presentar ante la Unidad Responsable y/o Agente Técnico la solicitud correspondiente fundamentando los motivos que la originan. La Unidad Responsable una vez analizada la petición, notificará la resolución en un lapso no mayor a cinco días hábiles y solo hasta entonces, el comité podrá ejecutar los cambios solicitados.
- IV. En el caso de apoyos de los conceptos del inciso e) del artículo 8 de estos mismos Lineamientos, solo procederá prórroga para el cumplimiento de los compromisos del beneficiario, por caso fortuito o causas de fuerza mayor, siempre y cuando los recursos otorgados hayan sido devengados antes del 31 de diciembre del ejercicio 2017.
- V. La Unidad Responsable solicitará el reintegro de los recursos autorizados cuando por algún motivo no se hayan ministrado o se hayan cancelado acciones o conceptos aprobados.
- VI. La Unidad Responsable informará al Agente Técnico cuando se presenten prórrogas, modificaciones o reasignaciones, a fin de que éste realice las adecuaciones o instrumentos jurídicos que correspondan.
- VII. El Agente Técnico llevará a cabo el control y registro detallado de la aplicación de los recursos, el Agente Técnico presentará los informes de avance físico-financiero cuando menos cada dos meses.
- VIII. Cuando se concluya el total de las acciones autorizadas y además haya gestionado cabalmente los reembolsos correspondientes, deberá entregar el informe final para que el Agente Técnico proceda a suscribir el finiquito que dará constancia de la ejecución y término de los apoyos autorizados por parte de los beneficiarios.
- IX. Una vez que el Agente Técnico cuente con la totalidad de los finiquitos suscritos con los comités, procederá a entregar a la Unidad Responsable el informe final del ejercicio de los recursos y se procederá a formalizar el finiquito del instrumento jurídico que se haya convenido entre las partes.
- X. Para los beneficiarios de los conceptos de apoyo del inciso e) del artículo 8 de estos mismos Lineamientos, el Agente Técnico celebrará el Acta Finiquito del convenio de concertación con cada beneficiario y procederá a formalizar el finiquito del convenio de colaboración que haya celebrado con la Unidad Responsable.

Artículo 15. Los presentes Lineamientos se publicarán en la página web de la CONAPESCA (www.conapesca.gob.mx) e invariablemente formarán parte integrante de los instrumentos jurídicos que se suscriban para la ejecución del Componente.

Artículo 16. Lo no previsto en los presentes Lineamientos será resuelto e interpretado por la Unidad Responsable.

Para mayor información, los interesados podrán formular consultas al correo electrónico mfajardoj@conapesca.gob.mx, al teléfono 01 (669) 915 69 00 Ext. 58618.

**EL DIRECTOR GENERAL DE ORGANIZACIÓN Y FOMENTO
DE LA CONAPESCA**


ING. JORGE LUÍS REYES MORENO